

Afiliación de trabajadores al Sistema de la Seguridad Social.

Nota importante: A partir del 1 de enero de 2012, los trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario y los trabajadores del Régimen Especial de Empleados de Hogar pasan a integrarse en el Régimen General; el primero como un Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, de acuerdo a lo establecido en la Ley 28/2011 de 22 de septiembre y los segundos como un Sistema Especial de Empleados de Hogar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto; para estos últimos se establece un plazo de 6 meses, hasta 30 de junio 2012, para su total integración.

La variable afiliación de trabajadores al Sistema de la Seguridad Social informa de los afiliados en alta laboral y situaciones asimiladas (incapacidad temporal, suspensión por regulación de empleo, desempleo parcial...) que ejercen una actividad por la que quedan incluidos en cualquiera de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social. La información procede de la explotación estadística del Fichero General de Afiliación, cuya gestión corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Instituto Social de la Marina. La explotación referente a la movilidad de altas y bajas de afiliación de los trabajadores es efectuada por la Subdirección General de Estadística.

A partir del año 2012 existen los siguientes regímenes dentro del ámbito de la Seguridad Social:

- Régimen General que integra el General, S.E. Agrario y S.E.E. Hogar
- Régimen Especial de la Minería del Carbón
- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- Régimen Especial de Trabajadores del Mar

La afiliación al Sistema de la Seguridad Social es obligatoria para todas las personas incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social y única para toda la vida del trabajador y para todo el Sistema, sin perjuicio de las bajas, altas y demás variaciones que con posterioridad a la afiliación puedan producirse. Indicar que el número de afiliados no se corresponde necesariamente con el de trabajadores, sino con el de situaciones que generan obligación de cotizar; es decir, la misma persona se contabiliza tantas veces como situaciones de cotización tenga, ya sea porque tiene varias actividades laborales en un mismo régimen o en varios.

Los datos recogidos en SECA muestran los afiliados a fecha último día del mes correspondiente. La información es suministrada mensualmente por la Subdirección General de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Para la correcta interpretación de la información cabe señalar los siguientes apuntes:

- La contabilización de las altas y bajas laborales se realiza tomando como fecha de referencia la fecha real en que se produce el correspondiente movimiento, que puede no coincidir con la fecha de incorporación al proceso informático.
- Con efecto 1 de enero de 2008, los trabajadores por cuenta propia del Reg. Esp. Agrario pasan a integrarse en el Reg. Esp. de Trabajadores Autónomos.
- El Sistema Especial de Empleados de Hogar incluye al nuevo sistema y al Régimen Especial de Empleados de Hogar a extinguir, ya que se establece un periodo transitorio de 6 meses, hasta el 30 de junio de 2012, para su total integración en el nuevo Sistema.
- La clasificación por sectores económicos se lleva a cabo a partir de enero de 2009 de acuerdo a la nueva Clasificación Nacional de Actividades Económicas, CNAE-2009. Las divisiones de la CNAE-2009 que integran los distintos sectores es la siguiente:
 - Agricultura: 01-03
 - Industria: 05-39
 - Construcción: 41-43
 - Servicios: 45-99

Más información:

Afiliación de trabajadores al Sistema de la Seguridad Social. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

<http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/index.htm>

http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm?ID=